

## INFORMACION SOBRE CONTROL HORARIO

El Debido a las últimas novedades sobre el control de jornada, les hacemos llegar resumen de la instrucción de la Inspección de Trabajo de fecha 18 de Mayo de 2017 tras las sentencias del Tribunal Supremo de fecha 23 de marzo y 13 de abril.

**INSTRUCCIÓN DE LA INSPECCION DE TRABAJO SOBRE CONTROL EN MATERIA DE TIEMPO DE TRABAJO Y HORAS EXTRAORDINARIAS EN LAS RELACIONES LABORALES A TIEMPO COMPLETO.**

Destacar, que el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, en los contratos a tiempo completo, no obliga a llevar el registro de la jornada diaria efectiva de toda la plantilla para poder comprobar el cumplimiento de los horarios pactados, dicho artículo establece el **deber empresarial del registro diario solo de las horas extras.**

La normativa española impone la necesidad de llevar un **registro de las jornadas especiales, pero no de la ordinaria cuando no se sobrepase la jornada máxima.**

El Tribunal Supremo concluye que **la obligación de llevar un registro horario no existe por ahora** y los Tribunales no pueden imponer a la empresa el establecimiento de un complicado sistema de control horario.

Asimismo, les recordamos que el artículo 12.4 del Estatuto de los Trabajadores, sí establece tal obligación, en el caso de trabajadores con CONTRATO A TIEMPO PARCIAL, de registrar día a día las horas realizadas (tanto a la entrada como a la salida) y de entregar al trabajador junto con el recibo de salario, el resumen de las horas realizadas cada mes, debiendo conservar los resúmenes mensuales de dichos registros durante un periodo mínimo de cuatro años, en este caso la Inspección de Trabajo puede seguir exigiendo estos registros y sancionar el incumplimiento de esta obligación. Asimismo, tal registro es obligatorio (ya sea en jornadas a tiempo parcial o completa), en el caso de trabajadores móviles en el transporte por carretera, de la marina mercante o ferroviarios.

Para cualquier aclaración sobre este tema puede dirigirse a Carlos Beltrán, Graduado Social de nuestro Departamento Laboral, llamando al teléfono 965455145 o mediante el correo electrónico: [c.beltran@rosgrupoasesor.com](mailto:c.beltran@rosgrupoasesor.com)

Elche a 7 de Junio de 2017